ACTA

AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSIÓN No 1

CONTRATO	*No. CO1.PCCNTR.7167560*
TIPO DE CONTRATO:	*INTERVENTORIA*
OBJETO	*"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA Y AUDITORIO ZEA MAYS DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA"*
CONTRATISTA	*UNIÓN TEMPORAL INTER CULTURA 3D*
NIT	*9 0 1 9 0 2 0 7 9 -0*
INTERVENTOR	*NO APLICA*
SUPERVISOR	*JEYSON HERNANDO SANCHEZ ROMERO*
PLAZO DE EJECUCION	*SEIS (6) MESES*
FECHA DE INICIO	*21 – 01 – 2025*
FECHA DE TERMINACIÓN	*20 – 07 - 2025*
VALOR DELCONTRATO	*TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($358.704.899)*

ACTA DE PAGOS

ACTA DE PAGO No. 1

SALDO INICIAL	*$ 358.704.899*
VALOR NETO A PAGAR CORTE PARCIAL No. 01	*$ 132.261.670,00*
SALDO POR EJECUTAR	*$ 226.443.229,00*

ACTA DE PAGO No. 2

SALDO INICIAL	*$ 226.443.229,00*
VALOR NETO A PAGAR CORTE PARCIAL No. 02	*$ 44.271.607,00*

SALDO POR EJECUTAR	*$ 226.443.229,00*

ACTA DE PAGO No. 3

SALDO INICIAL	*$ 182.171.622,00*
VALOR NETO A PAGAR CORTE PARCIAL No. 03	*$ 45.720.775,00*
SALDO POR EJECUTAR	*$ 136.450.847,00*

ACTA DE PAGO No. 4

SALDO INICIAL	*$ 136.450.847,00*
VALOR NETO A PAGAR CORTE PARCIAL No. 04	*$ 54.057.079,00*
SALDO POR EJECUTAR	*82.393.768,00*

MOFIDICACIONES AL CONTRATO

PRORROGA NO. 1	
TIEMPO DE PRORROGA	*DOS (2) MESES*
FECHA DE LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA	*18 DE JULIO DE 2025*
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	*20 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	*19 DE SEPTIEMBRE DE 2025*
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	*UN (1) MES*
FECHA DE REINICIO	*19 DE OCTUBRE*
NUEVA FECHA TERMINACIÓN	*20 DE OCTUBRE DE 2025*

ACTA DE AMPLIACION No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	*17 DE OCTUBRE DE 2025*
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	*DIEZ (10) DIAS*

FECHA DE REINICIO	*29 DE OCTUBRE DE 2025*
NUEVA FECHA TERMINACIÓN	*30 DE OCTUBRE DE 2025*

En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7167560, LUIS MIGUEL GÓMEZ BENÍTEZ en su calidad de interventor y Representante Legal la UNIÓN TEMPORAL INTER CULTURA 3D y JEYSON HERNANDO SANCHEZ ROMERO como Supervisor.

Con la presente acta de ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del CONTRATO No CO1.PCCNTR.7167560 dejamos constancia de las circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y del Municipio, de fuerza mayor o caso fortuito que impiden inequívocamente la continuación del desarrollo normal del objeto contractual, debidamente sustentadas según la siguiente descripción:

A. Que, mediante comunicado No. OF-CH-2025-078, la interventoría solicita formalmente a la supervisión la ampliación No. 1 a la suspensión temporal No 1 del contrato vigente, con el fin de realizar la revisión y el correspondiente aval, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que, mediante comunicado OF-IDUVI-69-2025 del 15 de octubre de 2025, el contratista VISUAR S.A.S. solicitó a la interventoría estudiar y avalar la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato de obra pública No. CO1.PCCNTR.7147898 por un término de diez (10) días, bajo los siguientes argumentos:

- Que, El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, suscribió el día 24 de diciembre de 2024 el Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7147898 con la firma VISUAR S.A.S., representada legalmente por el señor Jorge Armando Vinasco Muñoz, cuyo objeto consiste en el "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA Y AUDITORIO ZEA MAYS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA", con un plazo inicial de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio y un valor total de MIL CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.109.429.858), incluido AIU, impuestos, tasas y contribuciones.
- Que, el 21 de enero de 2025 se suscribió el Acta de Inicio, estableciendo como fecha de terminación inicial el 20 de julio de 2025.
- Que, mediante Modificatorio No. 1 del 18 de julio de 2025, el IDUVI otorgó una prórroga de dos (2) meses, con fecha de terminación prevista para el 20 de septiembre de 2025. Esta ampliación fue solicitada por el contratista y avalada por la interventoría, debido a (i) condiciones climáticas adversas que afectaron el normal desarrollo de las actividades, (ii) ajustes técnicos no previstos en los diseños iniciales, particularmente en la estructura metálica de la cubierta y en las instalaciones eléctricas, y (iii) tiempos mínimos exigidos por los proveedores para la fabricación y entrega de materiales.
- Que, el 19 de septiembre de 2025 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1, por un término de un (1) mes, fijando como fecha de reinicio el 19 de octubre de 2025. Esta suspensión obedeció a los tiempos de producción y entrega de materiales

indispensables para la instalación de la cubierta, los cuales afectan directamente la ruta crítica del cronograma aprobado en la Prórroga No. 1.

- Que, aunque se gestionó oportunamente la fabricación y adquisición de las piezas especiales requeridas para la cubierta, a la fecha no se cuenta con la totalidad de los elementos necesarios para su instalación final, persistiendo la ausencia de accesorios y herrajes indispensables para garantizar la correcta fijación, hermeticidad y acabado del sistema de cubierta.
- Se aclara que la suspensión se limita exclusivamente al frente de obra de la Casa de la Cultura, dado que el Auditorio Zea Mays presenta un avance físico del 100%, conforme al cronograma y a los informes avalados por la interventoría.
- Que, de acuerdo con el último informe de seguimiento, el proyecto presenta un avance físico total del 92,30%, consolidado entre ambos frentes de obra.

En atención al principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993, y al deber de la entidad y sus contratistas de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones técnicas previstas, se considera procedente la ampliación No. 1 de la suspensión No. 1.

La ampliación resulta necesaria para evitar la ejecución deficiente de actividades críticas como la instalación de la cubierta sin contar con la totalidad de los materiales y accesorios exigidos por el diseño aprobado, lo cual podría comprometer la calidad, estabilidad y durabilidad de la estructura intervenida.

En consecuencia, se solicita la ampliación de la suspensión por un término no inferior a diez (10) días calendario, plazo que permitirá la recepción total de los materiales, la adecuación del frente de trabajo y el reinicio de las actividades con las condiciones técnicas y de seguridad requeridas.

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la interventoría emitir concepto favorable y gestionar ante la Entidad Contratante la aprobación de la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1, con el fin de asegurar la adecuada culminación de la obra y el cumplimiento integral del objeto contractual dentro de los parámetros técnicos, financieros y legales establecidos.

B. Finalmente, se precisa que la suspensión solicitada aplica exclusivamente al frente de la Casa de la Cultura, mientras que el Auditorio Zea Mays se encuentra completamente terminado (100%), manteniendo un avance general consolidado del proyecto del 92,30%. Que, mediante el comunicado OF-CH-2025-077 está interventoría, en ejercicio de sus funciones contractuales y luego de realizar el análisis, verificación y evaluación de la solicitud presentada por el contratista VISUAR S.A.S., con sus respectivos soportes técnicos y documentales, recomienda y avala ante la entidad contratante la aprobación y tramite de la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 por un término de diez (10) días, comprendido entre el 19 de octubre y el 28 de octubre de 2025, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades constructivas y el cumplimiento del objeto contractual.

C. Que, de conformidad con el término de la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 solicitado por el contratista de obra VISUAR S.A.S. y avalado por la interventoría UNIÓN TEMPORAL INTER CULTURA 3D, y conforme a lo señalado en el numeral 1

de la presente comunicación, se hace necesario adelantar el trámite de la ampliación a la suspensión No 1 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.7167560, por un término de un diez (10) días, comprendido entre el 19 de octubre y el 28 de octubre de 2025.

CONCEPTO TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LA INTERVENTORIA/ SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Mediante la suscripción de la presente Acta de ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1, el interventor y supervisor hacen constar y asumen plena responsabilidad por la veracidad de la justificación técnica y económica que sustenta su contenido.

Que, una vez analizados los argumentos expuestos por la interventoría en el comunicado No. OF-CH-2025-078, se concluye que los mismos cuentan con fundamento válido, y que las circunstancias expuestas no son atribuibles a deficiencias en la planeación, gestión o negligencia por parte del contratista ni de la supervisión.

Las condiciones que dieron lugar a la necesidad de ampliar la suspensión del contrato de interventoría obedecen, principalmente, a circunstancias no atribuibles al contratista, en tanto se relacionan que aunque el contratista de obra gestionó oportunamente la fabricación y adquisición de las piezas especiales requeridas para la cubierta, a la fecha no se cuenta con la totalidad de los elementos necesarios para su instalación final, persistiendo la ausencia de accesorios y herrajes indispensables para garantizar la correcta fijación, hermeticidad y acabado del sistema de cubierta. Dicho suministro resulta indispensable para iniciar las actividades predecesoras y, con ello, culminar el proyecto en condiciones que permitan dar cabal cumplimiento al objeto contractual.

En este sentido, resulta pertinente precisar que, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, las entidades estatales están obligadas a ejercer una vigilancia permanente sobre la correcta ejecución de los contratos de obra, especialmente en aquellos que requieren conocimiento especializado, mediante la designación de un interventor. Dicha función de control tiene por objeto salvaguardar la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y garantizar la transparencia en la actividad contractual.

En consecuencia, dado que el contrato de obra se realizará la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1, se hace necesario proceder de manera concomitante con la ampliación a la suspensión del contrato de interventoría, con el propósito de armonizar los tiempos contractuales y asegurar la continuidad de las labores de supervisión y seguimiento una vez se reanude la ejecución del contrato de obra.

Balance económico a la fecha:

Valor total del contrato:	$358.704.899
Valor del anticipo:	NO APLICA

Valor amortizado:	NO APLICA
Saldo por amortizar:	NO APLICA
Valor ejecutado del contrato:	$ 331.084.621,78
Valor cancelado al contratista:	$ 276.311.131,00
Saldo a favor del contratista:	$ 82.393.768,00
Saldo por ejecutar:	$ 27.620.277,22

Plazo pendiente por ejecutar a la fecha: 2 (DIAS)

En virtud del concepto emitido por la interventoría, se determina que el plazo de la suspensión es por diez (10) días.

El contratista se compromete a reiniciar la ejecución de **CONTRATO** en mención cuando cesen las causas de esta suspensión o cuando el supervisor lo estime conveniente.

El contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por disponibilidad de personal y equipos; desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato.

Así mismo el contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos contenidos en las pólizas respectivas, en la misma proporción de tiempo, tan pronto se suscriba el Acta de reinicio.

Para constancia, se firma la presente Acta en original por los que en ella intervienen, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

LUIS MIGUEL GÓMEZ BENÍTEZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL INTER CULTURA 3D

JEYSON HERNANDO SÁNCHEZ ROMERO
Supervisor
SUBGERENTE DE DESARROLLO

Elaboro: Oscar A. Gómez Rodríguez – Contratista OPS
Reviso: Jeyson Hernando Sánchez Romero – Subgerente de desarrollo